

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°46

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuerdo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7657: Designación oficial notificador.

DECRETO N° 7658: Reglamentación uso de la calesita.

DECRETO N° 7659: Promulgación Ordenanza N°933. Reglamentación Cesión de inmueble.

DECRETO N° 7660: Promulgación Ordenanza N°934.

DECRETO N° 7661: Suscripción de adenda Loteo Barrientos.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 04 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 7657-2025**VISTO:**

La necesidad de garantizar la notificación oficial de actos administrativos, resoluciones y demás actos emanados de esta Municipalidad, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal CAVIA, Carlos Alberto, DNI N.º 25.622.503, Leg. N° 303, desempeña actualmente funciones de chofer de vehículos, dentro del agrupamiento de Servicios Generales.-

Que resulta conveniente asignarle funciones adicionales de carácter específico, a fin de agilizar y asegurar la eficacia de las notificaciones oficiales;

Que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a disponer la asignación de funciones adicionales dentro de la plantilla de personal municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º: Asignar al empleado municipal **CAVIA, Carlos Alberto**, DNI N.º 25.622.503, Leg. N° 303, la función adicional de **Notificador Oficial**, con las responsabilidades que dicha función implica, sin que ello implique la creación de un nuevo cargo. -----

Artículo 2º: Las funciones de Notificador Oficial se ejercerán de acuerdo a las disposiciones, reglamentaciones y protocolos municipales vigentes, con plena vigencia a partir de la fecha del presente decreto. -----

Artículo 3º: Notifíquese, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 11 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7658-2025**VISTO:**

La necesidad de reglamentar el uso de la calesita ubicada en el predio del ferrocarril de esta localidad, como recurso de esparcimiento y fuente de financiamiento institucional para los padres de los alumnos de 5° año del nivel secundario y de 7° grado del nivel primario de las escuelas de Ingeniero Huergo; y;

CONSIDERANDO:

Que resulta política de esta Municipalidad acompañar las iniciativas de las comunidades educativas locales, facilitando recursos que permitan el financiamiento de actividades de carácter institucional, tales como la organización de actos, viajes o celebraciones escolares;

Que la explotación de la calesita, como actividad recreativa tradicional, puede constituir una fuente de ingresos con tal finalidad, siempre que se realice bajo pautas claras de orden, seguridad y cuidado del espacio público;

Que corresponde fijar condiciones de uso, garantizando tanto la seguridad de los participantes como la adecuada conservación de la infraestructura municipal, así como la correcta explotación de actividades complementarias, como el funcionamiento de un buffet, bajo condiciones de seguridad alimentaria;

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese en concesión gratuita el uso y explotación de la calesita municipal ubicada en el predio del ferrocarril a los grupos de padres de los alumnos pertenecientes a las siguientes instituciones educativas de Ingeniero Huergo, con fines exclusivamente institucionales:

- ESRN N° 140
- ESRN N° 34
- Escuela N° 232
- CEM N° 128
- Instituto San Francisco Javier
- Escuela N° 43

Artículo 2°: La calesita será explotada bajo un sistema de turnos semanales, desde **viernes hasta jueves** de cada semana, correspondiendo una semana de explotación a cada grupo de padres, conforme el cronograma aprobado por la Municipalidad. Culminado el cronograma completo, el mismo se repetirá en idéntico orden hasta el vencimiento de la concesión.

Artículo 3°: Fíjese el valor de la entrada en **\$1.000 (mil pesos)** por vuelta de **cinco (5) minutos**, monto que deberá ser respetado estrictamente por los grupos beneficiarios, quedando prohibida la fijación unilateral de precios.

Artículo 4°: Los grupos de padres beneficiarios deberán presentar, como condición previa al inicio de la explotación:

- a) **Póliza de seguro personal y de responsabilidad civil** que cubra tanto a los participantes como a terceros.
- b) **Declaración Jurada** indicando las personas responsables del funcionamiento de la calesita y del buffet, quienes representarán oficialmente al grupo frente a la Municipalidad.

La falta de cumplimiento de estas condiciones habilitará a la Municipalidad a suspender la concesión.

Artículo 5°: La explotación de la calesita se realizará únicamente en el horario de **18:00 a 24:00 horas**, todos los días comprendidos en el turno semanal asignado.

Artículo 6°: La concesión establecida por el presente Decreto tendrá vigencia hasta el día **5 de diciembre de 2025**, coincidente con la finalización del ciclo escolar 2025.

Artículo 7°: Al finalizar cada jornada, los beneficiarios deberán entregar la calesita y el predio en las mismas condiciones de limpieza, higiene y orden en que fue recibido, respondiendo por cualquier daño ocasionado por uso indebido.

Artículo 8°: Se autoriza el funcionamiento de un buffet anexo, cuya explotación corresponderá al grupo de padres que tenga asignada la semana de concesión, limitado exclusivamente a la venta de:

- Bebidas no alcohólicas en envases cerrados.
- Golosinas.
- Snacks u otros productos preenvasados que no requieran manipulación directa.

En todos los casos, los productos deberán cumplir con las normas bromatológicas y sanitarias vigentes a nivel local, provincial y nacional.

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier alimento que requiera manipulación, elaboración o cocción en el lugar.

La explotación del buffet será coincidente con el establecido para el funcionamiento de la calesita establecido en el Art. 5º del presente decreto.

Artículo 9°: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección y control durante todo el período de vigencia de la concesión, pudiendo revocarla de manera inmediata en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.

Artículo 10°: Notifíquese, regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 16 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7659-2025**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que regula sobre la cesión Molina Emma.-----

Artículo 2°.- Registrar bajo el N° **933** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

Ordenanza:

<https://concejodeliberantehuergo.blogspot.com/p/legislacion.html>



Ingeniero Huergo, 16 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7660-2025**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la adenda de convenio con el sr. BARRIENTOS URRRA, José Agustín. -----

Artículo 2°.- Registrar bajo el N° **934** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Ordenanza:

<https://concejodeliberantehuergo.blogspot.com/p/legislacion.html>

